



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr. general
5 de julio de 2017

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de
Minamata sobre el Mercurio
Primera reunión
Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017
Tema 5 c) iii) del programa provisional***

**Cuestiones sobre las que la Conferencia de las Partes podría
adoptar medidas en su primera reunión: cuestiones
recomendadas por el Comité Intergubernamental de
Negociación: ubicación física de la secretaría permanente**

**Análisis actualizado del ofrecimiento del Gobierno de Suiza
de acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata
sobre el Mercurio en Ginebra, sobre la base de las aclaraciones
recibidas el 27 de junio de 2017**

Nota de la secretaría

1. En su sexto período de sesiones, celebrado en Bangkok del 3 al 7 de noviembre de 2014, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio pidió a la secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio que solicitase ofrecimientos de Gobiernos interesados en acoger la secretaría permanente del Convenio y que reuniera y analizara esos ofrecimientos para que el Comité los examinara en su séptimo período de sesiones.
2. Consecuentemente, el 5 de diciembre de 2014 el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) remitió una carta a todos los Gobiernos en la que los invitaba a presentar sus ofertas para acoger físicamente la secretaría permanente del Convenio de Minamata. En un anexo, la carta incluía las categorías de información que podrían formar parte de la propuesta presentada por un gobierno interesado en acoger físicamente la secretaría permanente del Convenio de Minamata.
3. A la expiración del plazo señalado se había recibido una oferta para acoger físicamente la secretaría del Convenio de Minamata. El ofrecimiento provenía del Gobierno de Suiza, que se ha ofrecido a acoger la secretaría permanente en Ginebra. El ofrecimiento del Gobierno de Suiza (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/5) y un análisis de esa oferta preparado por la secretaría provisional (UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/16) se presentaron al Comité en su séptimo período de sesiones, que se celebró en el Mar Muerto, en Jordania, del 10 al 15 de marzo de 2017.
4. En su séptimo período de sesiones, el Comité examinó el ofrecimiento del Gobierno de Suiza y el análisis de la oferta de la secretaría provisional, tras lo cual el Comité pidió al Gobierno de Suiza que considerase la posibilidad de aclarar la condicionalidad de su propuesta para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

* UNEP/MC/COP.1/1.

5. En consecuencia, el Gobierno de Suiza presentó un documento en el que aclaraba y, en algunos casos, ampliaba su ofrecimiento de acoger la secretaría permanente, y que fue recibido por la secretaría provisional el 27 de junio de 2017. El documento (UNEP/MC/COP.1/INF/8) y la oferta original (UNEP/MC/COP.1/INF/7) se presentan ahora para informar a la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

6. En los párrafos siguientes, la secretaría provisional analiza en mayor detalle el ofrecimiento del Gobierno de Suiza, a la luz de la información proporcionada en el documento de aclaración.

Opción 1 a): Fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual

7. En el documento de aclaración se reitera el apoyo del Gobierno de Suiza a la fusión de la secretaría permanente del Convenio de Minamata con la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, utilizando para ello la estructura actual de estas últimas. Si se adopta esta opción, el Gobierno de Suiza hará una contribución anual como país anfitrión al Convenio de 2,5 millones de francos suizos.

8. A propósito de esta opción de fusionar la secretaría, Suiza aclaró que su contribución anual como país anfitrión constaría de dos partes, la primera de las cuales equivaldría a dos millones de francos suizos y sería de uso discrecional; esa parte de la contribución anual podría utilizarse, por ejemplo, para sufragar los gastos de las reuniones, independientemente del lugar en el que se celebren. Suiza también aclaró que en esa parte no asignada de su contribución anual estaría incluida la cuota de Suiza como Parte en el Convenio. (En la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en el marco de la conclusión del reglamento financiero, deberá decidirse el modo en que se dividirá la contribución de un país anfitrión entre el fondo fiduciario general del Convenio de Minamata, todavía por crear y que apoyará las actividades centrales, y el fondo fiduciario especial, que se financiará mediante contribuciones voluntarias y se destinará a apoyar actividades adicionales).

9. La segunda parte de la contribución anual de Suiza en el caso de que se apruebe la opción de una secretaría completamente fusionada ascendería a 500.000 francos, destinados a respaldar la integración de la secretaría, así como las actividades conjuntas de los Convenios de Minamata, Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

10. Por último, en la opción de una secretaría completamente fusionada, Suiza también ofrecería un pago inicial de 100.000 francos suizos para la infraestructura de las oficinas y la consolidación de la secretaría.

Opción 1 b): Fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación de una cuarta subdivisión en el período de transición

11. El documento de aclaración presentado por el Gobierno de Suiza también aborda la posibilidad de fusionar la secretaría mediante la creación de una cuarta subdivisión de la secretaría a título temporal. El ofrecimiento original de Suiza de acoger la secretaría permanente no incluía el examen de esta opción.

12. Suiza indica que, de aprobarse esta opción, aportaría una contribución de uso general anual de dos millones de francos suizos. Al igual que con la opción anterior, cabe deducir que esa contribución anual para usos generales estará disponible sin restricción alguna sobre la forma en que se utiliza, y en particular sin ninguna restricción de su uso para las reuniones, dondequiera que se celebren estas. Al igual que en el caso anterior, también puede inferirse que esta contribución anual para usos generales de dos millones de francos suizos incluye la cuota de Suiza como Parte en el Convenio.

13. Esta opción incluiría también un pago inicial de 100.000 francos suizos para la infraestructura de las oficinas y la consolidación de la secretaría.

Opción 2: Utilización de la secretaría provisional

14. Con respecto a la opción de la utilización de la secretaría provisional como base de una secretaría permanente en Ginebra, la oferta original de Suiza limitaba su apoyo para esta opción a sus cuotas como parte del Convenio. En el documento de aclaración, sin embargo, el Gobierno de Suiza señala que también proporcionaría una contribución de 100.000 francos suizos para la infraestructura de oficinas y la consolidación de la secretaría.

Para todas las opciones

15. Por último, respecto a todas las opciones que contemplan la ubicación de la secretaría permanente en Ginebra, el Gobierno de Suiza ha indicado que proporcionará espacio de oficinas libre de alquiler y el uso gratuito del Centro Internacional de Conferencias de Ginebra para la celebración de reuniones.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

16. La Conferencia de las Partes tal vez deseará considerar la oferta del Gobierno de Suiza en sus deliberaciones sobre la ubicación de la secretaría permanente del Convenio de Minamata.
